

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro del Acuerdo que notifica: <u>ARGENTINA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ídem. Servicio de Información.
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Bebidas alcohólicas.
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: "Código Alimentario Argentino - Productos de cervecería" (10 páginas, en español)
6. Descripción del contenido: Modifícanse los artículos 1080, 1081 y 1083 del Código Alimentario Argentino por incorporación de la Resolución Grupo Mercado Común N° 14/01: "Reglamento Técnico MERCOSUR de Productos de Cervecería". Refiere a los productos de cervecería que se comercialicen en el territorio de los Estados Partes, entre ellos y a la importaciones extrazona. Contiene las definiciones de cerveza, malta líquida, cebada malteada y otros productos de cervecería; la clasificación de las cervezas respecto al extracto primitivo, del color, de la proporción de materias primas y a otros ingredientes; designación o denominación de venta; normas de referencia para los métodos analíticos (ASBC: de julio American Society of Brewing Chemists ACBC ASBC: American Society of Brewing Chemists. EBC: European Brewery Convention); composición y características; aditivos y coadyuvantes de tecnología; contaminantes; higiene; pesos y medidas; rotulación; métodos de análisis y de muestreo.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Fijar los patrones de identidad y calidad mínimos que deberán cumplir los productos de cervecería.

8. Documentos pertinentes: Resolución Conjunta SPRRS N° 67/2002 y SAGPA N° 345/2002
9. Fecha propuesta de adopción: 7 de mayo de 2003 (Boletín Oficial) Fecha propuesta de entrada en vigor: 90 días a partir del 7 de mayo de 2003
10. Fecha límite para la presentación de observaciones: - . -
11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución: Punto Focal de la República Argentina Dirección Nacional de Comercio Interior Avda. J.A. Roca 651 Piso 4º Sector 2 (C1067ABB) Buenos Aires Teléfono: 54 11 4349 4067 Fax: 54 11 4349 4072 Correo electrónico: focalotc@mecon.gov.ar